

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NAMBROCA

Transcurrido el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 258, de 10 de noviembre de 2009, no se ha presentado reclamación alguna. De conformidad con la legislación en vigor, los acuerdos se entienden definitivamente aprobados, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, se procede a publicar el texto integro de la modificación realizada

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS

DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

El artículo 2, Hecho imponible, queda redactado de la siguiente forma:

Constituyen el hecho imponible los siguientes conceptos:

- a) Concesión y expedición de licencias.
 - b) Comprobación anual del cumplimiento de requisitos para la prestación del servicio.
 - c) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.
 - d) Sustitución de los vehículos afectados a las licencias.
 - e) Expedición de duplicados de licencias.
- El artículo 7, Cuota tributaria, queda redactado de la siguiente forma:
- Concesión y expedición de licencias: 250,00 euros.
 - Comprobación anual, sobre cada vehículo a partir del siguiente al de la concesión o subrogación, 15,00 euros.

–Autorización para transmisión de licencias:

- a) Intervivos: 1.200,00 euros.
- b) Mortis causa: 250,00 euros.
- Sustitución de vehículos: 15,00 euros.
- Duplicado de licencias: 3,00 euros.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 19 Real Decreto Legislativo 2 de 2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

Nambroca 11 de febrero de 2010.–El Alcalde, Román López Pérez.

N.º I.-1719